

Resultando que en la tramitación del mismo se han cumplido las prescripciones reglamentarias.

Resultando que si bien no se ha puesto de manifiesto en la tramitación del expediente que puedan producirse perjuicios a alumbramientos de aguas preexistentes, no se efectuó el estudio del que podría producirse en caudales superficiales, aunque éstos fueran esporádicos. La labor proyectada consiste en un pozo de 200 metros del que arrancan tres galerías de 475, 400 y 500 metros. Las dos primeras siguen la proyección horizontal de dos barrancos y la última corta a uno, terminando en uno de los más señalados de la zona; evidentemente, el caudal de todos ellos debe quedar afectado, aparte de que constituye el natural aprovechamiento subterráneo de dichos barrancos.

Visto el Decreto de 17 de septiembre de 1964 y la Ley sobre Aprovechamientos de Aguas en Canarias y auxilios a los mismos, de 24 de diciembre de 1962.

Considerando que por la primera disposición es a este Ministerio a quien corresponde otorgar o denegar el permiso solicitado.

Considerando que por lo dicho anteriormente no únicamente podría existir perjuicios a aguas superficiales, correspondientes a los barrancos de la zona, sino también a su lógico aprovechamiento subterráneo, que queda determinado por su proyección horizontal, por lo que la galería proyectada, según el artículo primero de la Ley de 24 de diciembre de 1962, debía quedar por completo fuera de la influencia de la misma, por lo menos a una distancia superior a 100 metros, y no coincidiendo con ella, dichos perjuicios no quedan compensados por la producción de piedra pómez, muy dudosa, por otra parte en explotación subterránea.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, y de acuerdo con el informe del Instituto Geológico y Minero de España, y oído el dictamen del Consejo de Minería y Metalurgia, ha resuelto denegar la solicitud del Permiso de investigación citado, publicándose la resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, y se hará por la Jefatura de Minas la oportuna notificación al interesado, advirtiéndole que contra la anterior resolución podrá interponer el recurso de reposición, previo al contencioso, que deberá presentarse en el plazo de un mes ante mi Autoridad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1965.—P. D., Angel de las Cuevas.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

*ORDEN de 13 de septiembre de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 12.420, promovido por «Vinolia, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 29 de noviembre de 1962 y contra las de 13 y 28 de mayo de 1963.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 12.420, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Vinolia, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Ministerio de 29 de noviembre de 1962 y 13 y 28 de mayo de 1963, se ha dictado con fecha 1 de junio del corriente año sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar, como desestimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad «Vinolia, S. A.», contra las concesiones de las marcas números trescientos treinta mil trescientos treinta, trescientos treinta mil trescientos treinta y uno y trescientos treinta mil trescientos treinta y cuatro, otorgadas por el Registro de la Propiedad Industrial en resoluciones de veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y dos y contra las de trece y veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta y tres, denegatorias de las respectivas reposiciones, las cuales confirmamos por ser dictadas con arreglo a derecho; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1965.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 13 de septiembre de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 12.760, promovido por «The Coca-Cola Co» contra resolución de este Ministerio de 11 de julio de 1963.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 12.760, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «The Coca-Cola Co» contra resolución de este Ministerio de 11 de julio de 1963, se ha dictado con fecha 16 de junio último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso entablado por «The Coca-Cola Company», de Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica, contra la Orden del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de once de julio de mil novecientos sesenta y tres, que concedió la inscripción de la marca número trescientos sesenta y cuatro mil setecientos ochenta y siete, «Colatuky», debemos declarar y declaramos válida y subsistente, por conforme a derecho, la Orden recurrida y la concesión de registro por ella otorgada; sin especial pronunciamiento en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1965.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 13 de septiembre de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 12.543, promovido por don Juan Abelló Pascual contra resolución de este Ministerio de 17 de mayo de 1962.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 12.543, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Juan Abelló Pascual contra resolución de este Ministerio de 17 de mayo de 1962, se ha dictado con fecha 12 de julio del corriente año sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por don Juan Abelló Pascual contra acuerdo del Ministerio del Industria de diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y dos, que concedió la inscripción en el Registro de dicho Ministerio de la marca número doscientos veinticinco mil cuatrocientos cuarenta, denominada «Aspartón», resolución que por haber sido dictada conforme a derecho declaramos su subsistencia, sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1965.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 13 de septiembre de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 11.557, promovido por «Trix Vereinigte Spielwarenfabriken Ernst Voelk KG» contra resolución de este Ministerio de 3 de febrero de 1962.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 11.557, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Trix Vereinigte Spielwarenfabriken Ernst Voelk KG» contra resolución

ción de este Ministerio de 3 de febrero de 1962, se ha dictado con fecha 7 de junio último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Trix Vereinigte Spielwarenfabriken Ernst Voelk KG» contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de tres de febrero de mil novecientos sesenta y dos, que concedió la marca número trescientos sesenta y ocho mil ochocientos quince, «Minitrén», declaramos que esta resolución no es conforme a derecho, por lo que la anulamos y dejamos sin efectos al registro de dicha marca por no procedente, sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de septiembre de 1965.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**RESOLUCION del Distrito Minero de León por la que se hace público haber sido caducadas las concesiones de explotación minera que se citan.**

El Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León, hace saber: Que han sido caducadas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

- 10.543. «Jesús». Hierro. 10. Rodiezmo.
- 12.106. «Buen Suceso». Carbón. 175. Renedo de Valdetuéjar.
- 12.772. «Navacelo». Carbón. 197. Renedo de Valdetuéjar.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece treinta de la mañana) en esta Jefatura de Minas.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Prolongación de redes de acequias en el sector A de la zona regable de Lobón (Badajoz)».**

Como resultado del concurso restringido convocado en 17 de julio de 1965 para las obras de «Prolongación de redes de acequias en el sector A de la zona regable de Lobón (Badajoz)», cuyo presupuesto de contrata asciende a un millón setecientos cincuenta y un mil cuatrocientas treinta pesetas con veintisiete céntimos (1.751.430,27 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a don Servando González Becerra en la cantidad de un millón setecientos cuarenta y cinco mil pesetas (1.745.000 pesetas), con una baja que supone el 0,367 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 10 de septiembre de 1965.—El Director general, A. M. Borque.

**RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Asfaltado de caminos de acceso a los núcleos de colonización de la finca «Encomienda de Mudela» (Ciudad Real)».**

Declarado desierto por no haberse presentado proposición alguna el concurso restringido convocado con fecha 28 de mayo de 1965 para la ejecución de las obras de «Asfaltado de caminos de acceso a los núcleos de colonización de la finca «Encomienda de Mudela» (Ciudad Real)», cuyo presupuesto de contrata asciende a ocho millones siete mil cuatrocientas veintidós pesetas con sesenta y tres céntimos (8.007.422,63 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en el

apartado 14 del artículo 57 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911, modificada por la Ley de 20 de diciembre de 1952, ha resuelto adjudicar dichas obras a don Emilio Batanero Alvaro en la cantidad de ocho millones siete mil cuatrocientas veintidós pesetas con sesenta y tres céntimos (8.007.422,63 pesetas), o sea por el presupuesto de licitación.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 10 de septiembre de 1965.—El Director general, A. M. Borque.

**RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las «Obras complementarias de la puesta en riego del sector I de la zona de Maruanas Charco-Riañes (Córdoba)».**

Como resultado del concurso restringido convocado en 28 de mayo de 1965 para las «Obras complementarias de la puesta en riego del sector I de la zona de Maruanas Charco-Riañes (Córdoba)», cuyo presupuesto de contrata asciende a tres millones ciento sesenta y un mil ochocientos cincuenta y cinco pesetas con setenta y un céntimos (3.161.855,71 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a don Francisco Lozano Requena en la cantidad de dos millones novecientos sesenta y dos mil seiscientos cincuenta y ocho pesetas con ochenta y un céntimos (2.962.658,31 pesetas), con una baja que supone el 6,3 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 10 de septiembre de 1965.—El Director general, A. M. Borque.

**RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las «Obras complementarias de riego en la finca «Cantalobos», adjudicada a colonos, de la zona regable por el tercer tramo del canal de Monegros (Huesca)».**

Como resultado del concurso restringido convocado en 4 de junio de 1965 para las «Obras complementarias de riego en la finca «Cantalobos», adjudicada a colonos, de la zona regable por el tercer tramo del canal de Monegros (Huesca)», cuyo presupuesto de contrata asciende a tres millones ochocientos veinte mil ochocientos nueve pesetas con ochenta y cinco céntimos (3.820.809,85 pesetas); en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras al contratista don Julio de Castro Núñez en la cantidad de tres millones ochocientos veinte mil ochocientos nueve pesetas con ochenta y cinco céntimos (3.820.809,85 pesetas), es decir, por el presupuesto tipo.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 10 de septiembre de 1965.—El Director general, A. M. Borque.

## MINISTERIO DE COMERCIO

**INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA**

**Mercado de Divisas de Madrid**

*Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 17 de septiembre de 1965:*

	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,811	59,991
1 Dólar canadiense .....	55,554	55,721
1 Franco francés nuevo .....	12,203	12,239
1 Libra esterlina .....	167,387	167,890
1 Franco suizo .....	13,855	13,896
100 Francos belgas .....	120,483	120,845
1 Marco alemán .....	14,919	14,963
100 Liras italianas .....	9,573	9,601
1 Florín holandés .....	16,611	16,660
1 Corona sueca .....	11,594	11,628
1 Corona danesa .....	8,655	8,681
1 Corona noruega .....	8,373	8,398
1 Marco finlandés .....	18,565	18,626
100 Chelines austriacos .....	231,740	232,437
100 Escudos portugueses .....	208,672	209,300